

NOMBRE DEL EXAMEN : Al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y registro de los contratos por servicios de seguros, transporte y vigilancia

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
1	GAF	Recomendación 1.- A la Gerente Administrativa Financiera Dispondrá y supervisará que la Directora Administrativa, la Directora Financiera, conjuntamente con la Contadora y el Analista de Control y Activos Fijos 1, efectúen la depuración de los bienes de larga duración, que incluyan constataciones físicas y conciliación con saldos contables, con la finalidad de obtener registros actualizados de los bienes a base de los cuales se realizarán los procesos de aseguramiento y se autorizarán los pagos correspondientes.	5. Mediante EPMSA-GAF-2021-0182-ME de 05 de marzo la GAF indica a través del memorando No.EPMSA-DFIN-2021-0256-ME de 04 de marzo 2021, la Contadora EPMSA, remite actas de conciliación de bienes muebles a enero 2021. 4. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0562-ME, de 01 de octubre de 2020, la GAF remite actas de conciliación de bienes muebles al 31 de julio y agosto de 2020 respectivamente. 3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0542-ME, de 23 de septiembre de 2020, la GAF informa que con memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0718-ME de 23 de septiembre 2020, que de forma mensual se procede a la suscripción del acta de conciliación de saldos de bienes muebles entre el área de Administración y Control de Bienes de la Dirección Administrativa y Contabilidad, siendo la última acta suscrita la correspondiente al mes de agosto de 2020. 2. Mediante memorando EPMSA-GAF-2020-0389-ME, EPMSA-GAF-2020-0390-ME y EPMSA-GAF-2020-0392-ME, de 31 de julio de 2020, la GAF remite el memorando EPMSA-DA-2020-0552-ME, de 22 de julio de 2020, y EPMSA-DFIN-2020-0470-ME de 21 de julio de 2020, donde indica que de forma mensual se procede a la suscripción del acta de conciliación de saldos de bienes muebles entre el área de Administración y Control de Bienes de la Dirección Administrativa y Contabilidad, siendo la última acta suscrita la correspondiente al mes de junio de 2020. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0344-M de fecha 22/07/2020, la GAF remite Cumplimiento GAF de Plan de acción e informe de avance de recomendaciones. Las actas de conciliación de bienes de larga duración se efectuara de manera mensual. 0. Mediante memorando Nro. , de fecha 17/07/2020 la GP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.	
2	GAF	Recomendación 2.- A la Gerente Administrativa Financiera. Dispondrá y supervisará que la Directora Administrativa, conjuntamente con el Administrador de las pólizas de seguros durante la vigencia de las mismas, efectúen las gestiones respectivas ante la aseguradora para la inclusión, exclusión de bienes y notas de créditos que por este concepto fueran emitidas a favor de la EPMSA, de lo cual informaran documentalmente a la Dirección Financiera con el fin de que proceda a las regularizaciones correspondientes.	3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0542-ME, de 23 de septiembre de 2020, la GAF informa que con memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0718-ME de 23 de septiembre 2020, donde indica que durante el mes de agosto de 2020, se ha procedido a la inclusión de bienes en las pólizas de seguros. 2. Mediante memorando EPMSA-GAF-2020-0389-ME, de 31 de julio de 2020 y EPMSA-GAF-2020-0392-ME, de 31 de julio de 2020, la GAF remite el memorando EPMSA-DA-2020-0552-ME, de 22 de julio de 2020, donde indica que durante el mes de junio de 2020, no se ha procedido a la inclusión o exclusión de bienes de las pólizas de seguros, debido a que las mismas se encuentran en proceso de pago. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0344-M de fecha 22/07/2020, la GAF remite Cumplimiento GAF de Plan de acción e informe de avance de recomendaciones, hasta la presente no se ha realizado inclusiones y exclusiones en las pólizas institucionales 0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0314-ME, de fecha 17/07/2020 la GP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.	
3	GG	Recomendación 3.- Al Gerente General. Dispondrá y vigilará que el Gerente de Seguridad Aeroportuaria sustente técnica y documentadamente el establecimiento de los años de experiencia y demás requisitos definidos en los términos de referencia para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada aeroportuaria, de acuerdo con la normativa establecida por el órgano rector de contratación pública.	2. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0159-ME, de fecha 30 de marzo la GPP solicita a la GSA informe de cumplimiento recurrente. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0473-ME, de 22 de octubre de 2020, la GSA informa que previa a la contratación de la nueva empresa de seguridad, para el periodo comprendido entre 16/07/2020 al 31/12/2020, se contempló los requisitos definidos en los términos de referencia; así mismo se está controlando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato vigente. 0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0314-ME, de fecha 17/07/2020 la GPP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.	
4	GG	Recomendación 4.- Al Gerente General. Dispondrá y vigilará que los administradores del contrato del servicio de seguridad y vigilancia privada aeroportuaria velen y controlen el cumplimiento cabal y opono de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos y de existir incumplimientos informen y tomen las acciones correspondientes, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objetivo contractual.	2. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0159-ME, de fecha 30 de marzo la GPP solicita a la GSA informe de cumplimiento recurrente 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0473-ME, de 22 de octubre de 2020, la GSA informa que previa a la contratación de la nueva empresa de seguridad, para el periodo comprendido entre 16/07/2020 al 31/12/2020, se contempló los requisitos de finidos en los términos de referencia; así mismo se está controlando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato vigente y de existir alguna novedad, se tomarán las acciones correspondientes. 0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0314-ME, de fecha 17/07/2020 la GP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.	
5	GG	Recomendación 5.- Al Gerente General. Dispondrá y vigilará que los administradores del contrato del servicio de seguridad y vigilancia privada aeroportuaria, mantengan un archivo ordenado con información suficiente, pertinente y legal, que sustente el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en los contratos, con la finalidad de que generen información oportuna y verás a los usuarios internos y a las instituciones de control que la soliciten.	2. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0159-ME, de fecha 30 de marzo la GPP solicita a la GSA informe de cumplimiento recurrente 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0473-ME, de 22 de octubre de 2020, la GSA informa que con memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0470-ME, de 20 de octubre de 2020, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera se remita una copia certificada del proceso precontractual y contractual del contrato EPMSA-2020-0009 del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada con y sin arma para el AIMs y bodegas de la EPMSA, con la finalidad de proceder a custodiar el archivo ordenado y completo del proceso precontractual y contractual del contrato de seguridad vigente. 0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0314-ME, de fecha 17/07/2020 la GP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.	
6	GG	Recomendación 6.- Al Gerente General. Dispondrá y vigilará que los técnicos miembros de la comisión de recepción del servicio de seguridad y vigilancia aeroportuaria, verifiquen documentadamente el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia y contratos, previo a la suscripción y legalización de las actas de entrega recepción parciales y definitivas del servicio de seguridad y vigilancia privada aeroportuaria de existir novedades informen a fin de que se adopten las acciones que permitan salvaguardar los intereses institucionales.	2. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0159-ME, de fecha 30 de marzo la GPP solicita a la GSA informe de cumplimiento recurrente 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0473-ME, de 22 de octubre de 2020, la GSA informa que con memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0472-ME, de 21 de octubre de 2020, el Director Operativo de Seguridad señala que desde el inicio del contrato Nro. EPMSA-2020-0009 (16/07/2020 al 31/12/2020) correspondiente al servicio de seguridad y vigilancia privada, se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia y contrato, previo a firma de las actas de entrega recepción parciales e informe de satisfacción. 0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0314-ME, de fecha 17/07/2020 la GP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.	
7	GAF	Recomendación 7.- A la Gerente Administrativa Financiera. Dispondrá y vigilará que los administradores del contrato del servicio de transporte, velen y controlen el cumplimiento cabal y oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos y términos de referencia y de existir incumplimientos informen y tomen las acciones correspondientes, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales.	3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0540-ME, de 22 de septiembre, la GAF informa que con memorando No. EPMSA-DTH-2020-0743-ME, de 21 de septiembre de 2020, se han realizado las siguientes acciones: Con fecha 22 de junio de 2020, se suscribió el Contrato No. EPMSA-2020-0006 por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EPMSA-0002-2020, entre la Cia. De Transporte Escolar e Institucional Translibertador S.A. y la EPMSA, contrato vigente hasta el mes de diciembre de 2020, para dar cumplimiento a las recomendaciones, se ha verificado que el servicio brindado por el contratista cumpla con lo establecido en el contrato, dejando constancia de ello en el Acta e Informe previo al pago. 2.- Mediante memorandos Nro. EPMSA-GAF-2020-0387-ME, EPMSA-GAF-2020-0391-ME y EPMSA-GAF-2020-0392-ME, de 31 de julio de 2020. Con EPMSA-DTH-2020-0538-ME, de 23 de julio 2020 y EPMSA-DTH-2020-0530-ME, de 21 de julio 2020. Indican se verificará que el servicio recibido de transporte sea conforme lo establecido en los términos de referencia de la contratación. El avance de las recomendaciones 7, 8 y 9 se podrá verificar de forma mensual a partir del mes de julio en el que se realizará el primer pago. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0344-M de fecha 22/07/2020, la GAF remite Cumplimiento GAF de Plan de acción e informe de avance de recomendaciones. Se verificara que el servicio recibido de transporte sea conforme lo establecido los términos de referencias, el medio verificable las actas e informes del pago mensual del servicio 0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0314-ME, de fecha 17/07/2020 la GP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
8	GAF	<p>Recomendación 8.- A la Gerente Administrativa Financiera. Dispondrá y vigilará que los administradores del contrato del servicio de transporte mantengan un archivo ordenado con información suficiente, pertinente y legal que sustente el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en los contratos, con la finalidad de que generen información oportuna y veras a los usuarios internos y a las instituciones de control que la soliciten.</p>	<p>3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0540-ME, de 22 de septiembre, la GAF informa que con memorando No. EPMSA-DTH-2020-0743-ME, de 21 de septiembre de 2020, se han realizado las siguientes acciones: En razón de la declaración de la pandemia causada por el virus del Sars-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, el personal administrativo, se encuentra bajo la modalidad de teletrabajo, por lo que, al reintegrarse a las labores presenciales, se contará con el expediente en físico de los documentos precontractuales y contractuales del referido contrato.</p> <p>2.- Mediante memorandos Nro. EPMSA-GAF-2020-0387-ME, EPMSA-GAF-2020-0391-ME y EPMSA-GAF-2020-0392-ME, de 31 de julio de 2020. Con EPMSA-DTH-2020-0538-ME, de 23 de julio 2020 y EPMSA-DTH-2020-0530-ME, de 21 de julio 2020. Indican se verificará que el servicio recibido de transporte sea conforme lo establecido en los términos de referencia de la contratación. El avance de las recomendaciones 7, 8 y 9 se podrá verificar de forma mensual a partir del mes de julio en el que se realizará el primer pago.</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0344-M de fecha 22/07/2020, la GAF remite Cumplimiento GAF de Plan de acción e informe de avance de recomendaciones, el administrador tendrá un archivo físico y digital de los documentos contractuales .</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0314-ME, de fecha 17/07/2020 la GP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.</p>	
9	GAF	<p>Recomendación 9.- A la Gerente Administrativa Financiera. Dispondrá y vigilará que los técnicos miembros de la comisión de recepción del servicio de transporte, verifiquen documentadamente el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia y contratos, previo a la suscripción y legalización de las actas de entrega recepción parciales y definitivas del servicio de transporte, de existir novedades comunicaran a fin de que se adopten las acciones que permitan salvaguardar los intereses institucionales.</p>	<p>3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0540-ME, de 22 de septiembre de 2020, la GAF informa que con memorando No. EPMSA-DTH-2020-0743-ME, de 21 de septiembre de 2020, se han realizado las siguientes acciones: Con fecha 22 de junio de 2020, se suscribió el Contrato No. EPMSA-2020-0006 por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EPMSA-0002-2020, entre la Cia. De Transporte Escolar e Institucional Transilbertador S.A. y la EPMSA, contrato vigente hasta el mes de diciembre de 2020, para dar cumplimiento a las recomendaciones, se ha verificado que el servicio brindado por el contratista cumpla con lo establecido en el contrato, dejando constancia de ello en el Acta e Informe previo al pago.</p> <p>2.- Mediante memorandos Nro. EPMSA-GAF-2020-0387-ME, EPMSA-GAF-2020-0391-ME y EPMSA-GAF-2020-0392-ME, de 31 de julio de 2020. Con EPMSA-DTH-2020-0538-ME, de 23 de julio 2020 y EPMSA-DTH-2020-0530-ME, de 21 de julio 2020. Indican se verificará que el servicio recibido de transporte sea conforme lo establecido en los términos de referencia de la contratación. El avance de las recomendaciones 7, 8 y 9 se podrá verificar de forma mensual a partir del mes de julio en el que se realizará el primer pago.</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0344-M de fecha 22/07/2020, la GAF remite Cumplimiento GAF de Plan de acción e informe de avance de recomendaciones, se tendrá un check list para verificar los documentos que reflejen cumplimiento de lo requerido en los términos de referencia.</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0314-ME, de fecha 17/07/2020 la GP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.</p>	

Área responsable del seguimiento de Recomendaciones de la CGE :
Gerencia de Planificación y Proyectos